



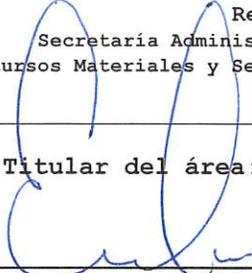
**DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EMITIR
VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO UPN-DSJ-CONT-003-2019**

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:	Departamento de Adquisiciones
II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:	Contrato UPN-DSJ-CONT-003-2019 FONATUR
III. Partes o secciones clasificadas:	Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe interbancaria) de personas morales: Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en los artículos 113, fr. II, y Segundo Transitorio LFTAIP, 18, fr. I, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
IV. Páginas que la conforman:	El contrato se compone de 18 fojas. La información que se elimina es de la foja 3
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:	Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
VI. Motivo del daño por divulgar la información:	La divulgación de la información confidencial representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales.

(Handwritten mark)





<p>VII. Firma Autógrafa de quien clasifica, firma del titular del área.</p>	<p>Clasifica:</p>  <hr/> <p>Ivan Racyel Garcia Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p>	<p>Titular del área:</p>  <hr/> <p>Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p>
<p>VIII. Fecha y número de acta de la sesión del Comité de Información donde se aprobó la versión pública.</p>		



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTRAMUROS EN INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL REPRESENTADA POR EL MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FONATUR INFRAESTRUECTURA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, EL C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD” Y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

I.2. Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.2. El **Mtro. Omar Alberto Ibarra Nakamichi**, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Que con el objeto de brindar los servicios de seguridad y vigilancia intramuros en sus instalaciones, ha considerado necesario contratar los servicios que ofrece “**FONATUR INFRAESTRUCTURA**”.

I.5. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida **33801 “Servicios de vigilancia”**.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UPN 780829QW1**.

I.7. Que en virtud de la naturaleza de “**LAS PARTES**”, que celebran el presente instrumento, correspondiente a la de una Dependencia del Ejecutivo Federal y a la de una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, respectivamente, este contrato no se encuentra sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, párrafo quinto de dicho ordenamiento legal.

I.8. Tiene su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales de este Contrato.

II. De “**FONATUR INFRAESTRUCTURA**”, por conducto de su apoderado:

II.1.- Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo previsto por los artículos 3, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Nacional Hotelera Baja California, S.A., según consta en el testimonio de la escritura pública número 28,436 de fecha 31 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público número 2 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Libro Tercero, Volumen 1,041, a Fojas 402, bajo el número 366 de fecha 17 de febrero de 1978 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes NHB770831BW3.

II.3.- Que conforme al testimonio de la escritura pública número 4,136 de fecha 22 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Diego González Cos, Notario Público número 184 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9,016,674, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de marzo de 1986, mediante la cual se acordó la transformación de la sociedad de Nacional Hotelera Baja California, S.A., a Nacional Hotelera Baja California, S.A. de C.V., y consecuentemente, la reforma total a sus estatutos sociales.

II.4.- Que mediante testimonio de la escritura pública número 132,418 de fecha 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 9,016,674 de fecha 16 de mayo de 2008, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2008, mediante la cual se acordó realizar el cambio de denominación social de Nacional Hotelera Baja California, S.A. de C.V. a FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V., y consecuentemente, la reforma a las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, y que tiene como objeto social, entre otros, prestar de todo tipo de servicios relativos a la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, así como en bienes muebles o inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal o municipal y/o personas físicas o morales, así como realizar obra, tanto pública como privada y prestar servicios relacionados con dicha obra, que le soliciten los sujetos mencionados anteriormente.

II.5.- Que mediante testimonio de la escritura pública número 98,760 de fecha 5 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en trámite, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2018, mediante la cual se acordó realizar el cambio de denominación social de FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V., a **FONATUR INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C. V.** y consecuentemente, la reforma a las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, y estableciéndose como objeto social, entre otros, prestar todo tipo de servicios relativos a la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, así como en bienes muebles o inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal o municipal y/o personas físicas o morales, así como realizar obra, tanto pública como privada y prestar servicios relacionados con dicha obra, que le soliciten los sujetos mencionados anteriormente.
(...)

II.6.- Que el C.P. Alejandro Ramírez Beltrán, en su calidad de Subdirector de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme al testimonio de la escritura pública número 34,016 de fecha 29 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, Notario Público número 214 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 9,016,674 de fecha 22 de agosto de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente contrato, obligándose a nombre de su representada para su cumplimiento.

II.7.- Que conoce plenamente las necesidades y alcances de los servicios objeto de este contrato; que conoce los sitios donde se llevarán a cabo los mismos y los factores que pudieran intervenir en su ejecución; que ha considerado todos los factores que intervienen en la realización del objeto que constituye la materia del mismo y cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal calificado y certificado, capacidad de servicio y experiencia suficientes para prestar eficazmente y por sí misma el servicio encomendado, así como que no subcontratará a terceros para prestar los servicios, por más del 49% del importe total del contrato, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Tecoyotitla número 100, 1er. Piso, Colonia Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01030, con número telefónico 5090-4200, extensión 9541 y correo electrónico aramirez@fonatur.gob.mx.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiera invalidar.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "FONATUR INFRAESTRUCTURA" se obliga a prestar los servicios de seguridad y vigilancia intramuros en inmuebles de "LA UNIVERSIDAD", a efecto de garantizar condiciones permanentes de seguridad, vigilancia y operatividad de sus áreas académicas y administrativas, cuya ejecución habrá de ajustarse a las características, términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo Técnico**, que firmado por las partes pasa a formar parte integrante de este instrumento.

"FONATUR INFRAESTRUCTURA" proporcionará los servicios de seguridad y vigilancia en el inmueble que ocupa "LA UNIVERSIDAD", en su Unidad Ajusco, ubicada en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna Alcaldía de Tlalpan C.P. 14200, y en los inmuebles que ocupan sus Unidades de la Ciudad de México, cuyos domicilios se indican en el **Anexo Técnico**.

Los servicios objeto del presente contrato deberán proporcionarse, en la forma, términos y condiciones señalados en este contrato y en su **Anexo Técnico**.

SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO. Para los efectos de este contrato, la descripción pormenorizada de los servicios, alcances y especificaciones, serán los señalados en el documento denominado **Anexo Técnico** del Contrato.

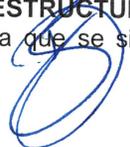
TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes convienen que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del **01 de marzo y hasta 30 de junio de 2019**, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO. El importe objeto de este contrato, es hasta por la cantidad de **\$1'804,309.57 (Un millón ochocientos cuatro mil trescientos nueve pesos 57 /100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **\$288,689.53 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$2'092,999.10 (Dos millones noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.)**.

Si "FONATUR INFRAESTRUCTURA" realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El importe por los servicios objeto del presente contrato, será cubierto en moneda nacional de manera mensual, previa prestación de los servicios y conforme a los importes unitarios establecidos en el **Anexo Técnico**, que es parte integrante de este contrato, importes que permanecerán fijos durante la vigencia del mismo. 

Dichos pagos se efectuarán previa aceptación a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UNIVERSIDAD" los servicios descritos en este contrato y su **Anexo Técnico**. 

Los pagos a que se refiere esta cláusula se realizarán previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "LA UNIVERSIDAD" a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia bancaria electrónica de fondos, a través del Sistema que opera la TESOFE, a la cuenta bancaria de "FONATUR INFRAESTRUCTURA", que es la identificada como cuenta en moneda nacional número  con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número  que le lleva BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, previa presentación de la factura que corresponda. Para el caso de que "FONATUR INFRAESTRUCTURA" modifique esta cuenta bancaria, deberá comunicarlo por escrito a "LA UNIVERSIDAD" para que se sigan realizando los pagos que, en su caso, correspondan. 

Las facturas que presente **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** serán electrónicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Invariablemente deberán presentarse para su cobro conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación, debidamente requisitada en la dirección electrónica rvillegas@upn.mx La recepción de las facturas electrónicas, será a través del envío de una constancia de recepción.

"LA UNIVERSIDAD" podrá, de ser necesario, solicitar a **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias se enviará el aviso de devolución a **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, indicándole lo que deba corregirse, a través de la dirección de correo electrónico dsalas@fonatur.gob.mx o a la cuenta de correo electrónico mediante la cual se hayan enviado dichas facturas. En este supuesto, el cómputo de los días establecidos para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago, quedará interrumpido.

Las facturas electrónicas deberán indicar el número de contrato respectivo, denominación de **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** y monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y estar elaboradas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo, el pago procederá previa verificación de la prestación del servicio objeto de este contrato y aceptación de los mismos por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien liberará los pagos y remitirá el documento para la liberación respectiva a la Subdirección de Recursos Financieros de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los pagos se realizarán por regla general a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la factura electrónica en **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

A. "FONATUR INFRAESTRUCTUA" se obliga a:

- 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato con personal calificado y amplia experiencia en las actividades a desarrollar, conforme a los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo Técnico**.
- 2) Prestar a **"LA UNIVERSIDAD"** reportes mensuales, sobre el desarrollo de los servicios prestados.
- 3) Entregar y avalar por escrito la certificación documental de que su personal de nómina cumple con el currículum, experiencia y años de servicio de acuerdo a los puestos, funciones y perfiles para la prestación de cada uno de los servicios materia de este contrato.
- 4) Que el personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se identifique al presentarse a realizar dicho servicio en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, exhibiendo su gafete con fotografía proporcionado por **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**.
- 5) Proporcionar el personal con los conocimientos y la experiencia, acordes a las actividades a realizar establecidas en este contrato y su **Anexo Técnico**, durante la vigencia del mismo.
- 6) Cumplir con calidad y oportunidad las actividades establecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato y su **Anexo Técnico**.
- 7) Cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, con las medidas y requisitos de seguridad que le sean solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- 8) Sustituir al personal que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios determine que no es apto para desarrollar las actividades que deriven de la prestación de los servicios objeto de este contrato. **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** informará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de dicha sustitución, acreditando que el reemplazo se llevó a cabo con personal debidamente calificado.

- 9) Presentar las licencias necesarias para la prestación de los servicios expedida por la autoridad competente. Dicha obligación subsistirá para **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** respecto de las licencias de los servicios que, en su caso, llegase a subcontratar.
- 10) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones derivados del presente contrato y su **Anexo Técnico**.

Los reportes referidos en el numeral 2) de esta cláusula deberán ser presentados dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al mes vencido en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicado en el domicilio señalado en la declaración I.8.

B. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- 1). Cubrir el monto de los servicios señalados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, efectivamente devengados.
- 2) Otorgar al personal de **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** las facilidades de acceso a los inmuebles señalados en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, así como a proporcionarle la información que esa empresa de participación estatal mayoritaria requiera para la prestación de los servicios.
- 3) Identificar plenamente, a través del personal del Departamento de Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**, al personal de **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** y consecuentemente, no permitirá el acceso a sus instalaciones a persona alguna no autorizada por **"LA UNIVERSIDAD"**
- 4) Proporcionar a **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, espacio suficiente en los inmuebles señalados en la cláusula primera de este contrato, para la adecuada prestación de los servicios.

"FONATUR INFRAESTRUCTURA" será el único responsable de la prestación de los servicios, cuando éstos no se hayan ejecutado de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Técnico**.

Asimismo, **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA UNIVERSIDAD"**, o a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por no ajustarse a lo estipulado en el mismo, por inobservancia de las instrucciones que por escrito realice **"LA UNIVERSIDAD"**, o por violación a las disposiciones que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- RECLAMACIÓN DE TERCEROS. **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, **"LA UNIVERSIDAD"** dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa.

Asimismo, en caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** y, en caso de que la autoridad competente determine adoptar medidas preventivas o precautorias, o se dicte resolución administrativa o sentencia ejecutoriada desfavorable a **"LA UNIVERSIDAD"** y/o a **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, éste se compromete a reemplazar las técnicas o servicios, o modificarlos, y en caso de no poderse efectuar el reemplazo o modificación, deberá devolver los importes pagados por los servicios que se encuentren en esos supuestos, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo, **"LA UNIVERSIDAD"** dará por rescindido el presente contrato y **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** deberá pagar los gastos que hubiere erogado **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido ésta, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

En caso de que “FONATUR INFRAESTRUCTURA” no pueda continuar prestando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio, “LA UNIVERSIDAD” lo dará por rescindido.

OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA UNIVERSIDAD” tendrá por aceptados los servicios objeto de este contrato, una vez que el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios cuente con los siguientes criterios de aprobación:

- Cuando las actividades cumplan con lo estipulado en este contrato y su **Anexo Técnico**, para cubrir los requerimientos y alcance de los servicios de objeto de este instrumento.
- Cuando reciba los servicios descritos en el **Anexo Técnico** de este contrato, en la forma y términos señalados en el mismo.

NOVENA. SERVICIOS ADICIONALES O NO PREVISTOS. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD” podrá solicitar por escrito a “FONATUR INFRAESTRUCTURA” la prestación de servicios adicionales o no previstos en este contrato y en su **Anexo Técnico**, que sean servicios de vigilancia intramuros a inmuebles, para lo cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” analizará la solicitud y, en su caso, elaborará la propuesta técnica y económica correspondiente para la autorización de “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, previamente a la prestación de los servicios.

Si “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se percatara de la necesidad de prestar servicios adicionales o no previstos en este contrato, éste lo comunicará por escrito a “LA UNIVERSIDAD” para su conocimiento, procediéndose a formalizar, en su caso, el convenio modificatorio respectivo, previamente a la prestación de los servicios.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” designa al **C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** como **Administrador** del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe “FONATUR INFRAESTRUCTURA” y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

Asimismo, para comprobar y verificar que la prestación de los servicios objeto de este contrato, sea efectivamente prestado en los términos y condiciones establecidas en el mismo y en su **Anexo Técnico**, “LA UNIVERSIDAD” designa como **Supervisor** al **C. Ing. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios** y al **C. Alfonso Cuadros Hernández**, debiendo “FONATUR INFRAESTRUCTURA” atender las indicaciones que éstos realicen en forma expresa, conjunta o separada.

“FONATUR INFRAESTRUCTURA” manifiesta su conformidad para que “LA UNIVERSIDAD” supervise los servicios que se compromete a proporcionar.

Dicha supervisión no exime ni libera a “FONATUR INFRAESTRUCTURA” de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato y su **Anexo Técnico**.

Los **Supervisores** en coordinación con “FONATUR INFRAESTRUCTURA” supervisarán que el personal realice las actividades que le sean encomendadas diariamente y que su actuación se apegue a las normas establecidas por “LA UNIVERSIDAD” dentro de sus instalaciones.

“LA UNIVERSIDAD” a través de los Supervisores designados en esta cláusula, podrán rechazar conjunta o separadamente, el o los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose “FONATUR INFRAESTRUCTURA” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA UNIVERSIDAD”.

Asimismo, “FONATUR INFRAESTRUCTURA” designa al **C. Carlos Aurelio Ramírez Arredondo**, como Coordinador del presente contrato, quien será responsable de atender, supervisar y verificar que el servicio se preste conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo y en su **Anexo Técnico**. Dicha Coordinadora tendrá acceso a los inmuebles señalados en la cláusula primera de este contrato y, en especial a los lugares donde “FONATUR INFRAESTRUCTURA” realice las actividades relativas a la prestación de los servicios contratados y tendrá la obligación de mostrar toda la información generada durante la prestación de dichos servicios.

“FONATUR INFRAESTRUCTURA” podrá nombrar, por escrito, a los representantes operativos y/o administrativos necesarios para la supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente pactado que “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en su carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de este contrato, estarán a cargo de “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, quien no tiene el carácter de intermediario y que “LA UNIVERSIDAD” no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de “FONATUR INFRAESTRUCTURA”.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación del servicio, serán a cargo exclusivamente de “FONATUR INFRAESTRUCTURA” quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

Sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de “FONATUR INFRAESTRUCTURA” todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho, según el caso que lo ligue a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. Bajo responsabilidad de “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, se podrán subcontratar los servicios materia del presente instrumento, siendo “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en todos los casos el único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y oportuna de los servicios en términos de lo expresado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

Asimismo, “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, se obliga a presentar a “LA UNIVERSIDAD”, reportes mensuales de las contrataciones de los servicios subcontratados con terceros, en donde se indique el porcentaje que representa la contratación con respecto del monto total de este contrato, con la finalidad que el **Administrador** del contrato constate que la subcontratación no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe máximo total del presente contrato; para lo cual, el **Administrador** del mismo, llevará un registro acumulado de los servicios subcontratados con terceros que le permita verificar y dejar constancia del porcentaje de subcontratación que representan acumulativamente respecto del total de la contratación.

Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de “LA UNIVERSIDAD”, por lo mismo “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, conviene en responder de todas las reclamaciones que se presentan en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, y en caso de que se involucre a ésta, estará obligada a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato; asimismo, le resarcirá a “LA UNIVERSIDAD”, y en cuanto a ésta así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto. Lo anterior, siempre y cuando la solicitud de “LA UNIVERSIDAD”, se encuentre debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio de la prestación del o los servicios o de terminación total de los mismos, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- 1). Por caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto será necesario que “FONATUR INFRAESTRUCTURA” notifique el evento al Administrador del contrato, y solicite por escrito la prórroga ante “LA UNIVERSIDAD”, inmediatamente en cuanto alguno de los precitados supuestos se suscite, y siempre que lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso de fortuito o fuerza mayor.

“LA UNIVERSIDAD” analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un

plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, estableciendo las razones para otorgar la prórroga, y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del convenio correspondiente.

2). Si el servicio no puede ser realizado, o es retrasado debido a cualquier acto u omisión atribuible a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para este supuesto, será necesario que **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** notifique el evento al Administrador del contrato y solicite por escrito la prórroga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo de prestación del servicio y presente la documentación que acredite que el evento es imputable a **"LA UNIVERSIDAD"**

En caso de que se actualicen dichos supuestos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio modificatorio entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualesquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, por los servicios prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a cualesquiera de sus obligaciones consignadas en este contrato, la parte afectada podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del propio contrato, con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos, sin necesidad de declaración judicial, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Las partes acuerdan que en el supuesto de que se dé por rescindido el presente contrato, **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"** quedará obligado a concluir la prestación del servicio que se encuentre pendiente de realizar en la fecha de rescisión y que le haya sido encomendado por **"LA UNIVERSIDAD"** por virtud de este instrumento.

En ambos supuestos, **"LA UNIVERSIDAD"** conjuntamente con **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, procederán a realizar las gestiones necesarias para la liquidación del servicio que hasta esa fecha se hubiese aceptado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y que se encontrase pendiente de pago. De existir diferencias en favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, éstas deberán ser restituidas por **"FONATUR INFRAESTRUCTURA"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que las mismas sean requeridas.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, lo notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"** y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En el caso de que se actualicen los supuestos a que se refiere esta cláusula, cualquiera de **“LAS PARTES”** deberá notificar a la otra con un mínimo de 10 (diez) días naturales anteriores a la fecha de determinación de la terminación anticipada.

En dichos supuestos **“LA UNIVERSIDAD”** deberá liquidar en su caso a **“FONATUR INFRAESTRUCTURA”** los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de ésta conforme al contrato y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. **“LA UNIVERSIDAD”** cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, serán cubiertos por **“FONATUR INFRAESTRUCTURA”**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO. **“FONATUR INFRAESTRUCTURA”** se obliga a responder por la calidad del servicio, obligándose a asumir cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA. EJERCICIO DE DERECHOS. Queda expresamente pactado, que el hecho de que **“LA UNIVERSIDAD”** no hiciera uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente, conforme a su interés convenga.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones entre **“LAS PARTES”** serán por escrito, en idioma español y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería o por cualquier otro medio que acuerden **“LAS PARTES”**, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado y acordado.

Para los efectos legales del presente contrato, así como para recibir toda clase de notificaciones, **“LAS PARTES”**, señalan como sus domicilios los siguientes:

- **“FONATUR INFRAESTRUCTURA”**, el ubicado en calle Tecoyotitla, número 100, 1er. Piso, Colonia Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
- **“LA UNIVERSIDAD”**, el ubicado en la en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en este contrato surtiendo plenos efectos legales.

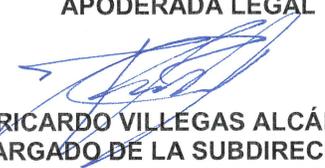
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto por el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de controversia para su interpretación o aplicación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

POR “LA UNIVERSIDAD”



MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADA LEGAL



C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



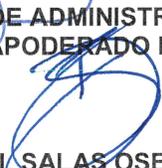
ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS Y SUPERVISOR DEL
CONTRATO

POR “FONATUR INFRAESTRUCTURA”



C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ING. DANIEL SALAS OSERÍN
LÍDER DE PROYECTO



C. CARLOS AURELIO RAMÍREZ
ARREDONDO
COORDINADOR Y RESPONSABLE DEL
CONTRATO

LA PRESENTE PÁGINA, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTRAMUROS EN INMUEBLES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FONATUR INFRAESTRUCTURA, S. A. DE C.V. DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019.



ANEXO TÉCNICO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTRAMUROS DE INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA FONATUR INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V., A QUIENES PARA EFECTOS DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE ANEXO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, RESPECTIVAMENTE.

1. Especificaciones técnicas y alcances del servicio

“LA UNIVERSIDAD” requiere de la prestación de los servicios de vigilancia intramuros de inmuebles las veinticuatro horas del día durante la vigencia del presente contrato, conforme a la descripción, programas y horarios de trabajo, cantidad de personas asignado establecidos en el presente Anexo. “FONATUR INFRAESTRUCTURA” será responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todas las acciones necesarias para llevar a cabo la vigilancia de los inmuebles ocupados por “LA UNIVERSIDAD”, así como de preservar el orden y seguridad en sus áreas interiores.

1.1 Periodo para la contratación de este servicio:

El periodo será del 01 de marzo al 30 de junio del 2019

1.2 Días, horarios y personal.

INMUEBLE	DIRECCION	DIA	HORARIO	TORNOS	No. DE ELEMENTOS
UPN UNIDAD AJUSCO	CARRETERA AL AJUSCO NO. 24 COL. HEROES DE PADIERNA DEL. TLALPAN C.P. 14200 TEL 56309700 EXT 1360 Y 1280	LUNES A DOMINGO	8:00 A 20:00	12 X 12	1 JEFE DE VIGILANCIA
UPN UNIDAD AJUSCO	CARRETERA AL AJUSCO NO. 24 COL. HEROES DE PADIERNA DEL. TLALPAN C.P. 14200 TEL 56309700 EXT 1360 Y 1280	LUNES A DOMINGO	8:00 A 8:00	24 X 24	2 JEFE DE TURNO
UPN UNIDAD AJUSCO	CARRETERA AL AJUSCO NO. 24 COL. HEROES DE PADIERNA DEL. TLALPAN C.P. 14200 TEL 56309700 EXT 1360 Y 1280	LUNES A SABADO	8:00 A 20:00	12 x 12	15 ELEMENTOS
UPN UNIDAD AJUSCO	CARRETERA AL AJUSCO NO. 24 COL. HEROES DE PADIERNA DEL. TLALPAN C.P. 14200 TEL 56309700 EXT 1360 Y 1280	LUNES A DOMINGO	8:00 A 8:00	24 X 24	8 ELEMENTOS
UPN UNIDAD 94	MAESTRO ERASMO CASTELLANOS QUINTO NO. 20 ESQ. VENUSTIANO CARRANZA COL. CENTRO DEL. CUAUHEMOC C.P. 06060 TEL. 55426486, 55221587	LUNES A DOMINGO	8:00 A 8:00	24 X 24	2 GUARDIAS POR UNIDAD
UPN UNIDAD 96	Calle 659, No. 39 esq. Con andador 602-A, Col. San Juan de Aragón V, Alcaldía Gustavo A. Madero.	LUNES A DOMINGO	8:00 A 8:00	24 X 24	2 GUARDIAS POR UNIDAD
UPN UNIDAD 98	Calzada de la Viga 1227, Colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco, C.P. 08830	LUNES A SABADO	8:00 A 8:00	24 X 24	2 GUARDIAS POR UNIDAD



UPN UNIDAD 99	La Morena 811, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020	LUNES A SABADO	8:00 A 20:00	12 X 12	1 GUARDIA POR UNIDAD
------------------	--	-------------------	-----------------	---------	-------------------------

1.2.1 Los elementos del turno de 24x24 prestaran sus servicios de Lunes a Domingo, mientras que los elementos del turno de 12x12 prestaran sus servicios de Lunes a Sábado, estos distribuidos en ambos turnos; Diurno y Nocturno dependiendo las necesidades del servicio.

1.2.2 Ambos turnos tendrán dentro de su horario de labores, 45 minutos para tomar sus alimentos, ya sea dentro o fuera de las instalaciones.

1.2.3 La tolerancia de la entrada del personal será de diez minutos, en caso de que algún trabajador de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" se presentase después del tiempo de tolerancia, este se debe de quedar a prestar el servicio y se le contabilizará como 1/2 falta.

1.2.4 En caso de que algún o algunos trabajadores de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" no se presenten a laborar, éste tendrá que cubrir dicha ausencia, en caso contrario se considera falta y se aplicaran los descuentos correspondientes

1.3 Del personal de vigilancia.

1.3.1 Las personas que presten el servicio de vigilancia a "LA UNIVERSIDAD" deberán contar con todas las prestaciones de ley, afiliación al I.M.S.S. e INFONAVIT aguinaldo, vacaciones, liquidaciones por despido e incapacidades etc., las cuales serán responsabilidad de "FONATUR INFRAESTRUCTURA", por lo que deberán presentar afiliaciones al I.M.S.S. y demás documentación que "LA UNIVERSIDAD" les solicite dentro de los primeros cinco días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato.

1.3.2 Los montos salariales y los trabajadores para la prestación del servicio a contratar, deberán adecuarse a criterios de no discriminación de género, edad y discapacidad, etc.

1.3.3 "FONATUR INFRAESTRUCTURA" deberá nombrar a dos responsables fijos (supervisor), que permanecerán en el inmueble de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan CP. 14200, el personal se requiere para el control y coordinación de los elementos de vigilancia, así como para dar solución inmediata a las problemáticas que se presenten derivadas del servicio que se brinda. El responsable en turno, deberá de estar localizable, por lo que "FONATUR INFRAESTRUCTURA" proporcionará radios de intercomunicación con un alcance mínimo de 10 kilómetros.

1.3.4 Presentar a los servidores públicos designados como Administrador del contrato y a los Supervisores del Servicio, el primer día de inicio de vigencia del contrato al Coordinador y los supervisores que empleará en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD". "FONATUR INFRAESTRUCTURA" deberá notificar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" en caso de presentarse cambios cuando menos con un día hábil de anticipación.

1.3.6 "FONATUR INFRAESTRUCTURA" deberá proporcionar uniformes con logotipo, así como expedir gafete de identificación con logotipo de "FONATUR INFRAESTRUCTURA", que los acredite como empleados del servicio de vigilancia, el cual deberán portar dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"; quedando "FONATUR INFRAESTRUCTURA" como el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones.

1.3.7 "FONATUR INFRAESTRUCTURA" deberá instruir a su personal a que guarde la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, a efecto de que mientras se encuentren dentro de las



instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", mantengan el debido respeto, atención, y cortesía en sus relaciones con el personal de esta entidad, garantizando que su personal respetará los lineamientos de conducta establecidos por "LA UNIVERSIDAD", así como a respetar las medidas de seguridad y protección civil que se les proporcione.

1.4 De la forma de suministrar el servicio

1.4.1 Se proporcionará el servicio de vigilancia intramuros para los usuarios internos, externos, bienes e instalaciones con eficiencia, profesionalismo y honradez, en estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables.

1.4.2 Coordinarse con la unidad de protección civil en caso de simulacros, incendio, sismo, emergencias o cualquier otro, a fin de prevenir riesgos y salvaguardar la integridad de las personas.

1.4.3 Coadyuvar con las autoridades competentes, en la investigación de delitos, en aquellos casos en que sea formalmente requerido, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

1.4.4 Obtener, analizar, estudiar y procesar información (propia o externa) así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de riesgos (asaltos, manifestaciones, robos, etc.), sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos.

1.4.5 Elaborar y entregar los informes al supervisor "FONATUR INFRAESTRUCTURA" de manera diaria.

1.4.6 Ejercer, para fines de seguridad, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de bienes y personas de las instalaciones. No permitir la entrada o salida de mobiliario y equipo sin la autorización correspondiente en el documento que para este efecto se les dará a conocer.

1.4.7 Vigilar que no se extraigan o introduzcan objetos no autorizados a los inmuebles, ejerciendo un estricto control de la entrada o salida de equipo de cómputo, información, mobiliario y materiales de trabajo, mediante la presentación y verificación de los respectivos oficios de salida verificando que no sean pases extemporáneos, post fechadas o corregidas.

1.5 De la verificación del servicio

1.5.1 "LA UNIVERSIDAD" designará como Supervisor al Jefe del Departamento de Servicios, quien podrá ser asistido por el personal operativo que designe por escrito para vigilar y coordinar técnicamente la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el mismo, debiendo "FONATUR INFRAESTRUCTURA" atender las indicaciones que éstos realicen conjunta o separadamente.

1.5.2 Se mantendrá diariamente una bitácora en los accesos principales, que será firmada por el Jefe de Vigilancia de manera diaria.

1.6 Consignas Generales

1.6.1 El relevo de los elementos deberá de ser en los puestos de servicio y el Jefe de Turno será el responsable de realizar los mismos.

1.6.2 Esta estrictamente prohibido aceptar dádivas en dinero o especie y en general todo tipo de ofrecimientos.



SEP

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



Secretaría Administrativa
Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios
Departamento de Servicios

1.6.3 El elemento de seguridad y vigilancia se dirigirá a toda persona con cortesía, amabilidad, respeto y firmeza para la aplicación de la normatividad de seguridad, evitando entablar discusiones y enfrentamientos.

1.6.4 Permitirá el acceso a funcionarios, empleados, visitas, indicándoles con cortesía el lugar donde deban entrar, siempre y cuando **muestren identificación de la institución, en caso contrario, con identificación oficial y registrándose en la bitácora de control.**

1.6.5 El horario en el que se encontrará abierto el acceso vehicular será de 07:00 a 22:00 horas; el personal de "LA UNIVERSIDAD" que se presente a laborar fuera de su horario, únicamente se le permitirá la entrada controlada con oficio emitido por el servidor público autorizado.

1.6.6 El elemento de vigilancia deberá verificar cualquier caja, sobre, bolsa, bulto y vehículo sospechoso que se encuentre dentro de sus áreas de responsabilidad o bien que pretendan ingresar o sacar de las instalaciones, de existir duda de su contenido, notificará de inmediato a la Administración de área que corresponda, quien tomará las medidas al respecto.

Ante cualquier duda, sospecha o negativa de revisión, le será negado el acceso o salida, según sea en caso.

1.6.7 El elemento de vigilancia estará siempre alerta, dentro de las inmediaciones de su puesto, cuidando que no se introduzcan a las instalaciones cualquier tipo de explosivos, sustancias tóxicas o inflamables, enervantes o bebidas alcohólicas, así como la restricción de la entrada a personas en visible estado de ebriedad o bajo efectos de alguna droga o estupefaciente.

1.6.8 El elemento de vigilancia negará el acceso a personas que porten cualquier tipo de arma (blanca o de fuego) y no podrá dejarla bajo resguardo del área de vigilancia

1.6.9 Los elementos de vigilancia deberán registrar a todos los visitantes en el libro, siempre y cuando presenten identificación oficial.

1.6.10 Registrar y controlar las entradas y salidas de personal de limpieza.

1.8 Facturación del servicio

La facturación de los servicios será a mes vencido, "FONATUR INFRAESTRUCTURA" presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en el domicilio y horario que se señala, la documentación requerida para pago, a fin de que sea revisada por personal que designe "LA UNIVERSIDAD". En caso de que las facturas para su pago presenten errores o deficiencias, el área que designe "LA UNIVERSIDAD" dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "FONATUR INFRAESTRUCTURA" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta del contrato.

2.-"FONATUR INFRAESTRUCTURA" considera los siguientes conceptos para el análisis de precios unitarios: a) Mano de obra: Salario integrado (salario, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad); pagos al I.M.S.S.; aportaciones al INFONAVIT y SAR, impuestos sobre nóminas y otras obligaciones y prestaciones de LEY. b) Maquinaria, equipo y herramienta menor a utilizar en la prestación del servicio. c) Indirectos y utilidad.



3.- Precios Unitarios.

 FONATUR INFRAESTRUCTURA		Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V. Tecoyotitla No. 100, Florida, Álvaro Obregón, Distrito Federal, CP. 01030 NHB 770831 BW3 (52) 55 5090 4200	
		Presupuesto de Vigilancia intramuros a inmuebles de la UPN del 01 marzo al 30 junio de 2019	
Objeto del contrato: Objeto: Servicio de Vigilancia intramuros a los Inmuebles ocupados por la Universidad Pedagógica Nacional, (Unidad 92, 94, 96, 98 y 99) periodo Marzo-Junio de 2019. Ubicaciones de las unidades; Unidad 92; Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padierna, Del Tlalpan, CDMX.			
Precios Unitarios			
Análisis de Precios Unitarios			
Categoría:	Jefe de vigilancia	Código:	PU - 01
Unidad:	Turno	Código del proyecto:	
Periodo del presupuesto:	Fecha de inicio: 01-marzo-2019 Fecha de terminación: 30-junio-2019		
Costo unitario:	\$886.92 Pesos Mexicanos		
Mano de Obra			
Código:	Categoría:	Unidad:	Numero de turnos Costo unitario: Costo
MO - 01	Jefe de vigilancia	Turno	1.0000000 \$ 886.92 \$ 886.92
			Subtotal \$ 886.92
			Total de insumos \$ 886.92
Cargos en porcentaje			
	Descripción	Porcentaje	
	Uniforme (zapatos, pantalón, playera y camisola)	\$ 10.52	
		Subtotal \$ 10.52	
		Precio unitario a costo directo \$ 897.45	
		20% de Costos Indirectos \$ 179.49	
		Importe Total PU 01 \$ 1,076.94	



Categoría:	Vigilante 24 x 24					Código:	PU - 04
Unidad:	Turno					Código del proyecto:	
Periodo del presupuesto:	Fecha de inicio: 01-marzo-2019						
	Fecha de terminación: 30-junio-2019						
Costo unitario:	\$361.06 Pesos Mexicanos						
Mano de Obra							
Código:	Categoría:	Unidad:	Numero de turnos	Costo unitario:	Costo		
MO - 04	Vigilante 24 x 24	Turno	1.0000000	\$ 361.06	\$	361.06	
						Subtotal	\$ 361.06
						Total de insumos	\$ 361.06
Cargos en porcentaje							
		Descripción				Porcentaje	
		Uniforme (zapatos, pantalón, playera y camisola)			\$		10.52
						Subtotal	\$ 10.52
						Precio unitario a costo directo	\$ 371.59
						20% de Costos Indirectos	\$ 74.32
						Importe Total PU- 04	\$ 445.91



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



Secretaría Administrativa
Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios
Departamento de Servicios

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"

C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. DANIEL SALAS OSERÍN
ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
A TERCEROS

ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y
SUPERVISOR DEL CONTRATO

C. CARLOS AURELIO RAMIREZ
ARREDONDO
COORDINADOR Y RESPONSABLE DEL
CONTRATO

ÚLTIMA PÁGINA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA INTRAMUROS DE INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019.